

INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA

RESOLUCIÓN N°022

01 DE JUNIO DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y HORA PARA INGRESOS AL INSTITUTO DE LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA - INDESA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 006 del 02 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones legales y estatutarios en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del instituto y demás normas complementarios y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, declaró que el brote del Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

TERCERO: Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "*propender por su autocuidado, e/ de su familia y el de su comunidad*" y el de "*actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas*".

CUARTO: Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en

II) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; III) estimular la economía y el empleo, y IV) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

QUINTO: Que mediante la directiva Presidencia No. 003 del 22 de mayo de 2020, se decreta trabajo en caso de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión, decretando así que las entidades públicas de orden Nacional procuraran prestar servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas de tal manera que el 80% restante deberá realizar trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas.

SEXTO: Que mediante circular externa 018 del 10 de marzo de 2020, en el inciso C, numeral seis (6), indica como responsabilidad de los servidores, trabajadores y contratistas asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en Covid-19, dada por el respectivo organismo entidad pública o privada y administradora de riesgos laborales; el incumplimiento al respecto se considera violación a las normas en seguridad y salud en el trabajo conforme al Artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.

SEPTIMO: Que la resolución 666 del 24 de abril de 2020 en el Artículo 3, nos habla de las responsabilidades a cargo del trabajador, contratista, cooperado o afiliado participe, en el numeral 3.2.3; adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratados las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con sistemas de enfermedades respiratorias.

OCTAVO: Que el Alcalde Municipal de Sabaneta, emite Decreto 135 del 19 de marzo de 2020, donde adoptan medidas para atender la contingencia generada por el Covid-19 (CORONAVIRUS) y la prevención de enfermedades asociadas.

RESUELVE

PRIMERO. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para El Instituto del Deporte y la Recreación de Sabaneta - INDESA, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión del Covid-19 y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del INDESA o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta se le designe.

TERCERO: Reportar al área encargada de seguridad y salud en el trabajo, cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.

CUARTO: Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al área de seguridad y salud en el trabajo, las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas del Covid-19 y realizar la encuesta obligatoria todos los días antes de las 09:00 am.

PARAGRAFO: El diligenciamiento de la encuesta se deberá realizar independientemente del lugar donde se desarrolle la actividad ya sea desde casa o desde Instituto; si requiere de algún tipo de desplazamiento la encuesta se realizará antes de salir de su hogar.

QUINTO: El incumplimiento de las medidas adoptadas se considerarán violación de las directivas presidenciales sobre la mitigación del Covid-19, incurriendo así un incumplimiento en las obligaciones de la salubridad pública, el cual podrá generar la suspensión del Contrato hasta por cinco (5) días. +

SEXTO: Personas que se encuentren en el grupo de Alto riesgo deberán informar a su coordinador y realizar las actividades desde sus hogares, implementado el teletrabajo, Decretado por el Gobierno Nacional y Local.

SEPTIMO: Para adoptar la directiva presidencial se deberá asistir en las horas establecidas por el Gerente o Coordinador, garantizando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de omitir las directrices se tomarán las medidas establecidas en el artículo quinto de la presente Resolución.

Dada en el Municipio de Sabaneta, al primero (01) del mes de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTÓYA
Gerente INDESA